

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: MTRA. CLAUDIA GUADALUPE LOZANO TORRES Y MIEMBROS DEL COLECTIVO 'INICIATIVA 360 MUJERES POR MÉXICO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 18 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 10 BIS AL REGLAMENTO DE LA PLATAFORMA FISCALÍA EN LÍNEA, EN MATERIA DE PRIORIZAR LA DENUNCIA PRESENCIAL EN CENTROS DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA ESPECIALIZADOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN POR AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS MISMAS Y EL ESTABLECIMIENTO DE GRABACIÓN OBLIGATORIA DE DENUNCIAS CON EQUIPOS AUTÓNOMOS, CERTIFICADOS Y VINCULADOS AL NÚMERO ÚNICO DE CASO.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



Monterrey Nuevo León a 12 de Junio 2025

H. Congreso del Estado de Nuevo León

Presente.-

La colectiva feminista Iniciativa 360 Mujeres por México, representada por la Abogada Claudia Lozano, activista social y feminista, presenta la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y del Reglamento de la Plataforma Fiscalía en Línea, con el propósito de garantizar que las denuncias por violencia familiar y delitos de índole sexual (violación, abuso sexual, acoso sexual, corrupción de menores) se realicen de manera presencial, sean grabadas obligatoriamente, atendidas por agentes del Ministerio Público preferentemente mujeres, y acompañadas de campañas de sensibilización para fomentar la denuncia y combatir el estigma social.

I. Antecedentes

Antes de la implementación de los sistemas de denuncia penal en línea, la presentación de denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León (FGJNL) se realizaba exclusivamente de manera presencial, principalmente acudiendo a una agencia del Ministerio Público (MP). También era posible presentar denuncias por teléfono a través del número de emergencias 911 o de las líneas directas de la Fiscalía.

Los pasos para presentar una denuncia presencialmente eran los siguientes:

1. Acudir a la agencia del Ministerio Público: La persona interesada debía dirigirse a la agencia del MP más cercana a su ubicación.
2. Recibir orientación: El personal de la agencia brindaba información sobre el proceso de denuncia y los documentos necesarios.
3. Presentar la denuncia: La denuncia podía formularse de manera verbal o escrita, describiendo los hechos de forma clara y breve.
4. Recibir un comprobante: La FGJNL proporcionaba un comprobante con la fecha y hora de la presentación de la denuncia.

Este sistema, aunque efectivo en ciertos casos, presentaba barreras como la necesidad de desplazamiento, largas esperas, y la falta de acompañamiento especializado, especialmente para víctimas de delitos sensibles como violencia familiar y delitos sexuales.

II. Implementación de las Denuncias en Línea

En diciembre de 2021, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León implementó el sistema de denuncias en línea a través de su página web (fiscalianl.gob.mx) y la aplicación móvil FGJNL. Esta iniciativa buscó facilitar el acceso a la justicia al permitir a los ciudadanos presentar denuncias de forma remota. El proceso de denuncia en línea puede realizarse de dos maneras:

1. A través de la página web: Ingresando a fiscalianl.gob.mx.
2. A través de la aplicación móvil: Descargando la aplicación FGJNL en dispositivos móviles.

Objetivos de la iniciativa:

- Simplificar el proceso de denuncia, evitando desplazamientos y esperas.
- Aumentar la accesibilidad para personas con dificultades de movilidad o que viven en áreas remotas.
- Agilizar la recepción y procesamiento de las denuncias.

Beneficios:

- Mayor accesibilidad: Las denuncias pueden presentarse desde cualquier lugar y en cualquier momento con acceso a internet.
- Mayor rapidez: El proceso es más rápido al evitar traslados a las agencias del Ministerio Público.
- Mayor transparencia: Las plataformas en línea permiten consultar el estado de la denuncia, promoviendo la rendición de cuentas.

III. Razones para la Implementación de las Denuncias en Línea

La implementación de las denuncias en línea responde a las siguientes razones:

1. Mayor accesibilidad: Permite denunciar desde cualquier lugar con internet, eliminando la necesidad de acudir a una oficina física.

2. Eficiencia y rapidez: Reduce tiempos de espera y desplazamientos, agilizando el proceso.
3. Disminución de la cifra negra: Facilita la denuncia, incentivando a más personas a reportar delitos.
4. Mejora de la transparencia: Las plataformas digitales permiten acceder a información sobre el estado de las investigaciones.
5. Adaptación a la tecnología: Aprovecha herramientas digitales para modernizar los servicios públicos.
6. Reducción de la impunidad: Incrementa las denuncias, enviando un mensaje de cero tolerancia a los delincuentes.

7. Mayor comodidad: Permite denunciar en horarios flexibles desde el hogar, especialmente relevante en casos de violencia o temor.
8. Seguridad y protección: Incluye medidas para proteger la identidad de los denunciantes.
9. Personalización: Facilita adjuntar documentos, fotos o videos que apoyen la investigación.
10. Mejora de la comunicación: Promueve una interacción más fluida entre víctimas, investigadores y fiscales.

En resumen, las denuncias en línea son una herramienta valiosa para mejorar el acceso a la justicia, reducir la burocracia y aumentar la eficiencia y transparencia del sistema judicial.

IV. Ventajas y Desventajas de las Denuncias en Línea

La denuncia en línea ofrece beneficios significativos, pero también presenta desafíos que deben abordarse.

Ventajas:

- Accesibilidad: Permite denunciar desde cualquier lugar con internet.
- Comodidad: Evita desplazamientos a oficinas del Ministerio Público.
- Rapidez: Agiliza el proceso de denuncia.
- Oportunidad: Facilita una respuesta más inmediata a los delitos.

Desventajas:

- Falta de soporte técnico: La ausencia de asistencia técnica dificulta el proceso para personas sin experiencia digital.
- Posibilidad de errores: Fallos técnicos en la plataforma pueden impedir la denuncia.
- Necesidad de manejo digital: Requiere conocimientos básicos de tecnología, excluyendo a quienes carecen de ellos.
- Dependencia de infraestructura tecnológica: Una conexión a internet estable es esencial, lo que es un problema en áreas rurales.

Conclusión: Si bien las denuncias en línea son una herramienta útil, la FGJNL debe mejorar la plataforma, ofrecer soporte técnico y capacitar a los usuarios para garantizar su efectividad.

V. Delitos del Fuero Común que Compete a la Fiscalía

Los delitos del fuero común competencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León están establecidos en el Código Penal para el Estado de Nuevo León y afectan bienes jurídicos protegidos por la legislación estatal. Se distinguen de los delitos federales, que son responsabilidad de la Fiscalía General de la República (FGR). A continuación, se lista los delitos del fuero común, organizados por el tipo de bien jurídico afectado:

Delitos del fuero común en Nuevo León

1. Delitos contra la vida y la integridad corporal:

- Homicidio (doloso y culposo)
- Feminicidio
- Lesiones (dolosas y culposas)

2. Delitos contra la libertad personal:

- Secuestro
- Privación ilegal de la libertad
- Tráfico de personas
- Desaparición forzada de personas

3. Delitos contra la libertad y seguridad sexual:

- Violación
- Abuso sexual
- Acoso sexual

- Estupro
- Hostigamiento sexual

4. Delitos contra el patrimonio:

- Robo (simple, calificado, a casa habitación, a vehículo, a persona, a negocio)
- Fraude
- Extorsión
- Despojo
- Daño en propiedad ajena
- Abigeato (robo de ganado)

5. Delitos contra la familia:

- Violencia familiar
- Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar
- Sustracción de menores

6. Delitos contra la sociedad:

- Narcomenudeo (cuando no involucra delincuencia organizada o cantidades que excedan los límites establecidos por la Ley General de Salud)
- Corrupción de menores
- Trata de personas (en ciertos casos, dependiendo de la competencia)

7. Delitos contra la seguridad pública:

- Portación de armas de fuego sin licencia (en casos no relacionados con delincuencia organizada)
- Delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo
- Alteración del orden público

8. Delitos contra el medio ambiente:

- Daños al medio ambiente (como tala ilegal, contaminación, o afectaciones a ecosistemas, registrados en Nuevo León con 2 casos en 2021, 13 en 2022, y 49 en 2023)
- Maltrato animal (si está tipificado en el Código Penal estatal)

9. Delitos contra la moral pública:

- Lenocinio
- Corrupción de menores

10. Delitos contra la paz y seguridad de las personas:

- Amenazas
- Allanamiento de morada

11. Delitos contra la autoridad:

- Resistencia a particulares
- Desobediencia a un mandato de autoridad

12. Delitos cometidos por servidores públicos:

- Abuso de autoridad

- Uso indebido de atribuciones y facultades
- Cohecho (en el ámbito estatal)

13. Delitos contra el sistema de justicia:

- Evasión de presos
- Encubrimiento
- Falsedad en declaraciones

14. Otros delitos:

- Falsificación de documentos (en el ámbito estatal)
- Delitos electorales (cuando no son de competencia federal, investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León)
- Responsabilidad profesional (negligencia profesional)

VI. Semáforo Delictivo

El Semáforo Delictivo de la FGJNL clasifica la incidencia de delitos en los municipios utilizando colores (rojo, amarillo, verde) para indicar su gravedad o frecuencia. El último reporte detallado disponible corresponde a noviembre de 2024, con las siguientes estadísticas:

Estadísticas del Semáforo Delictivo – Noviembre 2024:

Delitos en rojo (alta incidencia):

- Homicidio
- Violación
- Lesiones

Delitos en amarillo (incidencia moderada):

- Cristalazo
- Robo a persona
- Violencia familiar

Delitos en verde (baja incidencia):

- Robo a casa
- Robo a negocio
- Robo de auto
- Robo a banco

Por municipios:

Cadereyta: Homicidio en verde; 9 de 10 delitos en verde.

Apodaca: 1 delito en rojo, 2 en amarillo, 7 en verde.

San Nicolás: 2 en rojo, 3 en amarillo, 5 en verde.

Municipios en rojo para homicidio: Apodaca, García, Guadalupe, Juárez, Monterrey (estatal y municipal), San Nicolás.

Municipios en amarillo para homicidio: Escobedo, San Pedro, Santa Catarina, Santiago.

Tendencias en 2025:

Disminución:

Homicidios: -37% respecto a 2024.

Narcomenudeo: -17% respecto a 2024.

Persistencia: Homicidio, violación y lesiones siguen en rojo; violencia familiar y robo a persona en amarillo.

Detenciones: Promedio de 47 detenciones semanales por narcotráfico en 2025.

Metodología: Evalúa 10 delitos clave, comparando la incidencia con promedios históricos o metas establecidas.

Limitaciones:

* *No se encontraron datos del Semáforo Delictivo para 2025 (enero-junio).*

* *Algunos enlaces de la FGJNL (fiscalianl.gob.mx) reportan errores, dificultando el acceso a estadísticas.*

VII. Delitos Analizados y su Relación con la Denuncia Digital

Los delitos de violencia familiar, violación, atentados al pudor (entendidos como abuso o acoso sexual), y otros relacionados con mujeres, niñas, niños y adolescentes son competencia de la FGJNL, pero presentan limitaciones para la denuncia digital:

1. Violencia familiar (artículo 333 Bis):

- Denuncia digital: Permitida a través de Fiscalía en Línea o Fiscalía Móvil, pero requiere ratificación presencial, especialmente si hay lesiones o necesidad de medidas de protección.
- Restricciones: Limitada a casos sin riesgo inminente; la intervención presencial es necesaria para garantizar la seguridad de la víctima.

2. Violación (artículo 260):

- Denuncia digital: No viable, debido a la necesidad de exámenes médicos, peritajes (kit de agresión sexual), y cadena de custodia de pruebas.
- Restricciones: Requiere intervención inmediata de peritos y médicos legistas, así como medidas de protección urgentes.

3. Atentados al pudor (abuso sexual, artículo 265; acoso sexual, artículo 268):

- Denuncia digital: No completamente posible; exige entrevistas, peritajes psicológicos/médicos, y ratificación presencial.
- Restricciones: La sensibilidad del delito y la protección de víctimas (especialmente menores) hacen obligatorio el proceso presencial.

4. Delitos relacionados con mujeres y niños (feminicidio, trata, corrupción de menores, etc.):

- Denuncia digital: Limitada a reportes iniciales; requiere trámites presenciales, peritajes especializados, y coordinación con el DIF o la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Restricciones: La intervención inmediata y multidisciplinaria es esencial.

VIII. Razones por las que estos delitos no son denunciables completamente de manera digital

1. Naturaleza de las pruebas:

- Requieren recolección inmediata de pruebas físicas (lesiones, fluidos, evidencia forense), como el protocolo médico-legal en violaciones (dentro de 72 horas).
- La cadena de custodia no puede garantizarse digitalmente.

2. Protección inmediata de la víctima:

- La Fiscalía debe evaluar el riesgo y emitir órdenes de protección (restricciones de acercamiento, refugios), lo que exige intervención presencial.
- Las víctimas, especialmente menores, necesitan atención psicológica/médica urgente.

3. Evaluación de la víctima:

- Entrevistas especializadas (protocolo Gesell para menores) deben realizarse en entornos controlados para evitar revictimización.
- Las evaluaciones psicológicas y declaraciones no son confiables digitalmente.

4. Complejidad legal:

- Implican múltiples áreas de la Fiscalía (Unidad de Delitos Sexuales, Agencia Especializada en Violencia Familiar, Fiscalía de Niñas, Niños y Adolescentes), requiriendo coordinación presencial.
- La ratificación presencial es un requisito legal.

IX. Retos Tecnológicos y Sociales para las Víctimas

Las víctimas de violencia familiar y delitos sexuales, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes, enfrentan barreras adicionales al intentar acceder a la justicia:

1. Impacto emocional y revictimización:

Mujeres: Enfrentan trauma, miedo, estigma social y dependencia del agresor, lo que hace abrumador navegar plataformas digitales.

Menores: Dependen de adultos, y el trauma dificulta articular los hechos; requieren entornos seguros y especialistas.

2. Brecha tecnológica:

- Acceso limitado: El 30% de los hogares en zonas no urbanas de Nuevo León no tienen internet (INEGI, 2023).
- Falta de alfabetización digital: Mujeres mayores, en pobreza, o menores carecen de habilidades para usar Fiscalía en Línea.
- Idioma y accesibilidad: Las plataformas no siempre son inclusivas para personas con discapacidades o hablantes de lenguas indígenas.

3. Confianza en el sistema:

- Las víctimas desconfían de las autoridades por experiencias de revictimización o falta de seguimiento, percibiendo la denuncia digital como menos efectiva.
- El miedo a represalias del agresor disuade el uso de plataformas digitales.

4. Barreras burocráticas:

- La ratificación presencial y los trámites adicionales desincentivan a las víctimas.
- Los menores requieren intervención de tutores o el DIF, complicando el proceso.

5. Falta de acompañamiento:

- Las plataformas digitales no ofrecen el apoyo humano disponible en los Centros de Atención a Víctimas (psicológico, legal).
- Organizaciones como Alternativas Pacíficas destacan la importancia de la atención presencial para empoderar a las víctimas.

X. Justificación de la Iniciativa

La colectiva Iniciativa 360 Mujeres por México reconoce los avances de las denuncias en línea en términos de accesibilidad y rapidez, pero identifica que estas no son adecuadas para delitos de violencia familiar y de índole sexual debido a su naturaleza sensible, la necesidad de pruebas periciales, la protección inmediata de las víctimas, y los retos tecnológicos y sociales que enfrentan mujeres, niñas, niños y adolescentes. Además, el estigma social, particularmente entre madres de menores víctimas, de que la Fiscalía no actúa o revictimiza, desalienta las denuncias. Este estigma es infundado, ya que los exámenes médico-legales son no invasivos, y se realizan en presencia de un familiar, garantizando la dignidad de la víctima.

Por ello, proponemos una reforma que:

1. Priorice la denuncia presencial en Centros de Orientación y Denuncia especializados, eliminando la denuncia digital formal para estos delitos.
2. Garantice la atención por agentes del Ministerio Público, preferentemente mujeres, para generar confianza y empatía.
3. Establezca la grabación obligatoria de las denuncias, con equipos autónomos, certificada por el Ministerio Público y vinculada al NUC, para asegurar transparencia y protección.
4. Implemente campañas y programas de sensibilización para fomentar la denuncia, desmitificar los procedimientos médico-legales, y combatir el estigma de revictimización.

Esta reforma se alinea con:

- Artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza la atención integral a víctimas.

- Artículo 17 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que obliga a recibir denuncias accesibles.
- Artículo 5 de la Ley General de Víctimas, que exige atención inmediata.
- Artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que prioriza la protección de menores.
- Artículo 6 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que protege a mujeres víctimas.
- Artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales, que regula el tratamiento de datos sensibles.

XI. Propuesta

Por lo anterior, Iniciativa 360 Mujeres por México, representada por la Abogada Claudia Lozano, activista social y feminista, presenta la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Plataforma Fiscalía en Línea, con el objetivo de garantizar un sistema de denuncia que proteja a las víctimas, fomente la confianza en la justicia, y combata la impunidad en los delitos de violencia familiar y de índole sexual.

Autora: Colectiva Feminista Iniciativa 360 Mujeres por México, representada por la Presidenta, Abogada Claudia Lozano, Activista Social y Feminista.

XII. Exposición de Motivos

Los delitos de violencia familiar (artículo 333 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León) y los delitos de índole sexual (como violación, abuso sexual, acoso sexual, previstos en los artículos 260, 265 y 268 del mismo código) afectan gravemente la integridad, dignidad y seguridad de mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes. Estos delitos requieren un sistema de denuncia que priorice la atención presencial para garantizar la protección inmediata, la recolección adecuada de pruebas y la atención integral, evitando la revictimización y superando las barreras tecnológicas, como la falta de acceso a internet o alfabetización digital (30% de los hogares en zonas no urbanas de Nuevo León, según INEGI 2023).

Desde diciembre de 2021, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León (FGJNL) implementó las denuncias en línea a través de Fiscalía en Línea (fiscalianl.gob.mx) y la aplicación FGJNL, buscando simplificar el proceso, aumentar la accesibilidad y agilizar la recepción de denuncias.

La plataforma Fiscalía en Línea, regulada por la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, permite denuncias digitales, pero esta modalidad es inadecuada para los delitos mencionados debido a:

1. La necesidad de pruebas periciales (médicas, psicológicas, forenses) que requieren intervención presencial.
2. La evaluación inmediata del riesgo para emitir medidas de protección, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
3. La carga emocional y social que enfrentan las víctimas, que dificulta el uso de herramientas digitales.

Además, existe un estigma social que desalienta las denuncias por violación y delitos sexuales, basado en la percepción errónea de que la Fiscalía no actúa o revictimiza a las víctimas. Esta creencia es particularmente común entre madres de víctimas menores, quienes temen que los procedimientos médico-legales sean invasivos o

traumáticos. En realidad, los exámenes realizados por médicos legistas en Nuevo León siguen protocolos no invasivos, utilizando una cámara para observación superficial, y siempre en presencia de la madre, padre o tutor, garantizando la dignidad y seguridad de la víctima.

Por lo que consideramos como ha quedado descrito, que esta modalidad no es adecuada para delitos de violencia familiar y de índole sexual debido a:

1. **Naturaleza de las pruebas:** Requieren recolección inmediata de evidencia física (lesiones, fluidos, peritajes forenses), como el protocolo médico-legal en violaciones, que debe realizarse en las primeras 72 horas.
2. **Protección inmediata:** La evaluación del riesgo y la emisión de medidas de protección (restricciones de acercamiento, refugios) exigen intervención presencial.
3. **Evaluación de la víctima:** Entrevistas especializadas (como el protocolo Gesell para menores) y evaluaciones psicológicas no pueden realizarse digitalmente.
4. **Complejidad legal:** Implican coordinación con múltiples áreas de la Fiscalía, como la Unidad de Delitos Sexuales y la Fiscalía de Niñas, Niños y Adolescentes.
5. **Brecha tecnológica:** La falta de acceso a internet, dispositivos o alfabetización digital excluye a víctimas vulnerables.
6. **Estigma social:** Muchas víctimas, especialmente madres de menores, evitan denunciar por temor a revictimización o desconfianza, percepción errónea que debe combatirse.

Antes de la digitalización, las denuncias se presentaban presencialmente en agencias del Ministerio Público, siguiendo un proceso que incluía orientación, presentación verbal o escrita, y entrega de un comprobante. Aunque este sistema tenía limitaciones (desplazamientos, esperas), ofrecía un contacto humano esencial para víctimas de delitos sensibles, algo que las plataformas digitales no pueden replicar.

El Semáforo Delictivo de noviembre de 2024 refleja la persistencia de delitos como violación, violencia familiar y lesiones (en rojo o amarillo),

destacando la necesidad de un sistema de denuncia más efectivo. Además, el estigma de que la Fiscalía revictimiza a las víctimas, especialmente en exámenes médico-legales, es infundado: estos son no invasivos, realizados en posición fetal con una cámara superficial y en presencia de un familiar, garantizando la dignidad de la víctima.

Por ello, Iniciativa 360 Mujeres por México propone esta reforma para:

PRIMERO: Priorizar la denuncia presencial en Centros de Orientación y Denuncia especializados.

SEGUNDO: Garantizar la atención por agentes del Ministerio Público, preferentemente mujeres, capacitadas en perspectiva de género.

TERCERO: Establecer la grabación obligatoria de denuncias con equipos autónomos, certificadas y vinculadas al Número Único de Caso (NUC).

CUARTO: Implementar campañas de sensibilización para fomentar la denuncia, desmitificar los procedimientos médico-legales, y combatir el estigma.

Esta iniciativa se fundamenta en:

- Artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (atención integral a víctimas).
- Artículo 17 del Código Nacional de Procedimientos Penales (acceso a denuncias).
- Artículo 5 de la Ley General de Víctimas (atención inmediata).
- Artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (protección de menores).
- Artículo 6 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (seguridad para mujeres).

- Artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales (tratamiento de datos sensibles).

Por lo expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 18 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 18 Bis. Denuncias Presenciales, Atención por Agentes del Ministerio Público Preferentemente Mujeres, Grabación Obligatoria y Campañas de Sensibilización para Delitos de Violencia Familiar y Delitos de Índole Sexual.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León garantizará que las denuncias por delitos de violencia familiar, previstos en el artículo 333 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, y delitos de índole sexual, incluidos, entre otros, violación, abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, conforme a los artículos 260, 265, 268 y 209 del mismo código, se presenten de manera presencial ante el Ministerio Público, con las siguientes disposiciones:

1. Atención presencial por agentes del Ministerio Público. Las denuncias serán recibidas por un agente del Ministerio Público, preferentemente mujer, capacitado en perspectiva de género, derechos humanos y atención a niñas, niños y adolescentes, para garantizar un entorno de confianza y empatía.

2. Centros de Orientación y Denuncia. La Fiscalía establecerá en los Centros de Orientación y Denuncia especializados que hay en todos los municipios, equiparlos con personal capacitado, salas Gesell para entrevistas a menores, espacios seguros y sistemas de grabación autónomos.

3. Reporte inicial digital. La plataforma Fiscalía en Línea podrá recibir reportes iniciales de estos delitos, los cuales no tendrán el carácter de

denuncia formal, pero activarán una respuesta inmediata de las autoridades, incluyendo la canalización de la víctima a un Centro de Orientación y Denuncia dentro de las siguientes 24 horas y la coordinación con cuerpos de seguridad para garantizar su protección.

4. Prohibición de ratificación posterior. Las denuncias presentadas presencialmente no requerirán ratificación adicional, salvo en los casos que determine el Ministerio Público con base en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

5. Grabación obligatoria. Toda denuncia presencial será grabada de manera continua en audio y video, utilizando equipos autónomos que no dependan de conectividad a internet o sistemas en línea.

- a. El personal del Ministerio Público dará fe de la autenticidad de la grabación, certificándola como parte integrante de la carpeta de investigación.
- b. La grabación se vinculará al Número Único de Caso (NUC) y al expediente de la denuncia, resguardándose en un sistema seguro que cumpla con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c. Las grabaciones tendrán carácter confidencial y solo podrán ser utilizadas para fines judiciales, garantizando el derecho a la privacidad de la víctima.

6. Medidas de protección. En un plazo no mayor a 6 horas tras la recepción de la denuncia, el Ministerio Público emitirá medidas de protección conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, incluyendo, de ser necesario, el traslado a refugios o la restricción de acercamiento del agresor.

7. Campañas y programas de sensibilización. La Fiscalía, en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y organizaciones civiles, implementará campañas y programas permanentes para:

- Fomentar la presentación de denuncias por violencia familiar y delitos de índole sexual, destacando la confidencialidad, seguridad y efectividad del proceso.
- Desmitificar los procedimientos de la Fiscalía, aclarando que los exámenes médico-legales son no invasivos, realizados con la víctima en posición fetal, utilizando una cámara para observación superficial, y en presencia de la madre, padre o tutor, garantizando la dignidad y seguridad de la víctima.
 - Difundir los derechos de las víctimas, los servicios de los Centros de Orientación y Denuncia, y los contactos de apoyo (como el Instituto Estatal de las Mujeres: 81 2020 6600).
 - Dirigirse especialmente a madres, padres y tutores de menores víctimas, combatiendo el estigma de que las autoridades no actúan o revictimizan.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 19, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 19. Son atribuciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León:

[...]

V. Establecer y operar sistemas digitales para la recepción de denuncias, garantizando que, en los casos de violencia familiar y delitos de índole sexual, la denuncia se realice de manera presencial con grabación obligatoria y atención por agentes del Ministerio Público, preferentemente mujeres, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 Bis de esta Ley, salvo en los supuestos de reporte inicial digital que activen la intervención inmediata de las autoridades.

Artículo Tercero. Se adiciona el artículo 10 Bis al Reglamento de la Plataforma Fiscalía en Línea, para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis. Exclusión de Denuncias Digitales, Atención Presencial y Grabación de Denuncias para Delitos Sensibles.

La plataforma Fiscalía en Línea no permitirá la presentación de denuncias formales para los delitos de violencia familiar, violación, abuso sexual, acoso sexual, corrupción de menores, ni cualquier otro delito de índole sexual que afecte a mujeres, hombres, niñas, niños o adolescentes.

1. Reporte inicial. Los usuarios podrán ingresar un reporte inicial que será registrado como una solicitud de intervención urgente. La plataforma notificará automáticamente a la unidad de investigación más cercana y al sistema de emergencias 911 para garantizar la atención presencial de la víctima en un Centro de Orientación y Denuncia por un agente del Ministerio Público, preferentemente mujer.

2. Interfaz informativa. La plataforma incluirá un módulo informativo que explique los pasos para acudir a un Centro de Orientación y Denuncia, los derechos de las víctimas, el procedimiento de grabación de la denuncia, la naturaleza no invasiva de los exámenes médico-legales, y los contactos de apoyo, como el Centro de Atención a Víctimas y organizaciones civiles.

3. Accesibilidad. La plataforma estará disponible en español, lenguas indígenas predominantes en el estado y con opciones de accesibilidad para personas con discapacidad, conforme a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo Cuarto. Se adiciona el artículo 10 Ter al Reglamento de la Plataforma Fiscalía en Línea, para quedar como sigue:

Artículo 10 Ter. Coordinación Interinstitucional, Resguardo de Grabaciones y Campañas de Sensibilización.

La Fiscalía General de Justicia del Estado coordinará con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Estatal de las Mujeres y organizaciones civiles para garantizar que las víctimas de los delitos referidos en el

artículo 10 Bis reciban atención psicológica, médica y legal inmediata al presentarse en un Centro de Orientación y Denuncia.

1. Atención por agentes del Ministerio Público. La recepción de denuncias será realizada por agentes del Ministerio Público, preferentemente mujeres, con capacitación en perspectiva de género y atención a víctimas, para garantizar un trato empático y seguro.

2. Infraestructura de grabación. Los Centros de Orientación y Denuncia contarán con equipos de grabación autónomos (cámaras y micrófonos con almacenamiento local) que operen sin dependencia de internet, asegurando la continuidad del registro durante la recepción de la denuncia.

3. Certificación y vinculación. El personal del Ministerio Público certificará la grabación al concluir la denuncia, asignándole el Número Único de Caso (NUC) correspondiente y registrándola en el expediente físico y digital de la carpeta de investigación.

4. Resguardo seguro. Las grabaciones se almacenarán en servidores seguros de la Fiscalía, con acceso restringido al Ministerio Público, jueces y partes autorizadas, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Las víctimas tendrán derecho a solicitar una copia de la grabación para fines legales, previa autorización judicial.

5. Campañas de sensibilización. La Fiscalía implementará campañas permanentes en medios de comunicación, redes sociales, escuelas y comunidades, en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres y el DIF, para:

- a.** Promover la denuncia de violencia familiar y delitos sexuales, destacando la atención presencial por agentes del Ministerio Público, preferentemente mujeres, y la grabación obligatoria como medidas de protección.
- b.** Informar que los exámenes médico-legales son no invasivos, realizados en posición fetal con una cámara para observación superficial, en presencia

de la madre, padre o tutor, para desmentir mitos de revictimización.

- c. Difundir historias de éxito y testimonios (resguardando la identidad de las víctimas) que muestren la efectividad de la Fiscalía en la persecución de estos delitos.
- d. Establecer programas comunitarios, como talleres y ferias de servicios, para acercar a la población a los Centros de Orientación y Denuncia.

6. Capacitación. La Fiscalía implementará programas de capacitación para el personal del Ministerio Público sobre el manejo de equipos de grabación, la certificación de grabaciones, la protección de datos personales, la atención con perspectiva de género, y la sensibilización para combatir el estigma contra las víctimas.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León tendrá un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este decreto para:

1. Establecer Centros de Orientación y Denuncia especializados en todos los municipios del estado, equipados con sistemas de grabación autónomos y personal suficiente, incluyendo agentes del Ministerio Público mujeres.
2. Actualizar la plataforma Fiscalía en Línea conforme a los artículos 10 Bis y 10 Ter del Reglamento.
3. Capacitar al personal del Ministerio Público en perspectiva de género, derechos de niñas, niños y adolescentes, manejo de equipos de grabación, protección de datos personales, y sensibilización para fomentar la denuncia.
4. Adquirir e instalar equipos de grabación autónomos en todos los Centros de Orientación y Denuncia.

5. Diseñar e iniciar las campañas y programas de sensibilización en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres, el DIF y organizaciones civiles.

Tercero. Las denuncias digitales iniciadas antes de la entrada en vigor de este decreto para los delitos mencionados deberán ser canalizadas a un Centro de Orientación y Denuncia para su ratificación, grabación y atención por un agente del Ministerio Público dentro de los 30 días hábiles siguientes.

Cuarto. El Congreso del Estado exhorta al Ejecutivo Estatal a destinar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos 2026 para:

1. La implementación de los Centros de Orientación y Denuncia especializados.
2. La contratación y capacitación de agentes del Ministerio Público, priorizando mujeres.
3. La adquisición de equipos de grabación autónomos y sistemas de almacenamiento seguro.
4. La ejecución de campañas y programas de sensibilización en medios de comunicación y comunidades.
5. La mejora de la infraestructura de atención a víctimas.

JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA ACTUALIZADA

1. Atención presencial por agentes del Ministerio Público, preferentemente mujeres:

- La presencia de agentes mujeres fomenta un entorno de confianza y empatía, especialmente para mujeres y menores víctimas de delitos sexuales o violencia familiar, reduciendo el temor a la revictimización.
- Cumple con la perspectiva de género exigida por la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los estándares internacionales de la CEDAW.

1. Grabación obligatoria:

- Aumenta la transparencia y confianza, al documentar el proceso de denuncia.
- Protege a las víctimas contra irregularidades y sirve como evidencia en la carpeta de investigación, conforme al artículo 222 del CNPP.
- Al no depender de internet, asegura la operatividad en zonas rurales o en casos de fallos técnicos.

2. Campañas y programas de sensibilización:

- Combaten el estigma de que la Fiscalía no actúa o revictimiza, que desalienta las denuncias, especialmente entre madres de menores víctimas.
 - Aclaran que los exámenes médico-legales son no invasivos (posición fetal, cámara superficial, presencia de un familiar), desmintiendo mitos y promoviendo la confianza.
 - Fomentan la denuncia al difundir los derechos de las víctimas, los servicios de los Centros de Orientación y Denuncia, y la efectividad de la Fiscalía.
 - Se dirigen a comunidades vulnerables, incluyendo zonas rurales y poblaciones indígenas, para garantizar un acceso equitativo a la justicia.

4. Atención integral:

- Los Centros de Orientación y Denuncia ofrecerán apoyo psicológico, médico y legal, cumpliendo con la Ley General de Víctimas y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- La presencia de un familiar durante los exámenes médico-legales protege la dignidad de las víctimas, especialmente menores.

5. Superación de barreras tecnológicas:

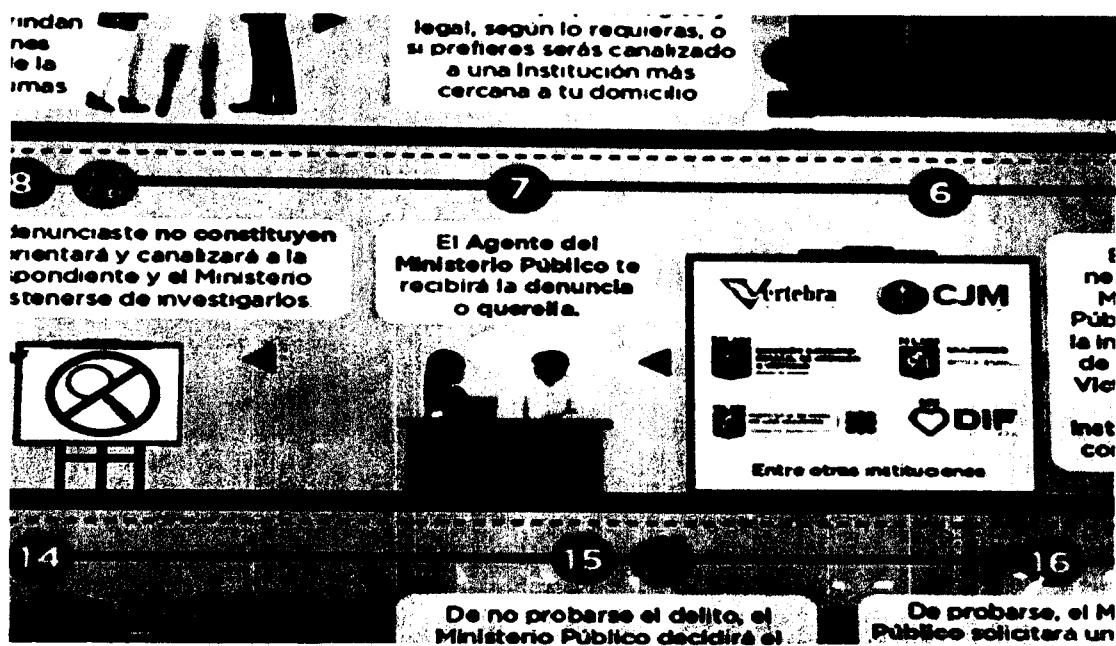
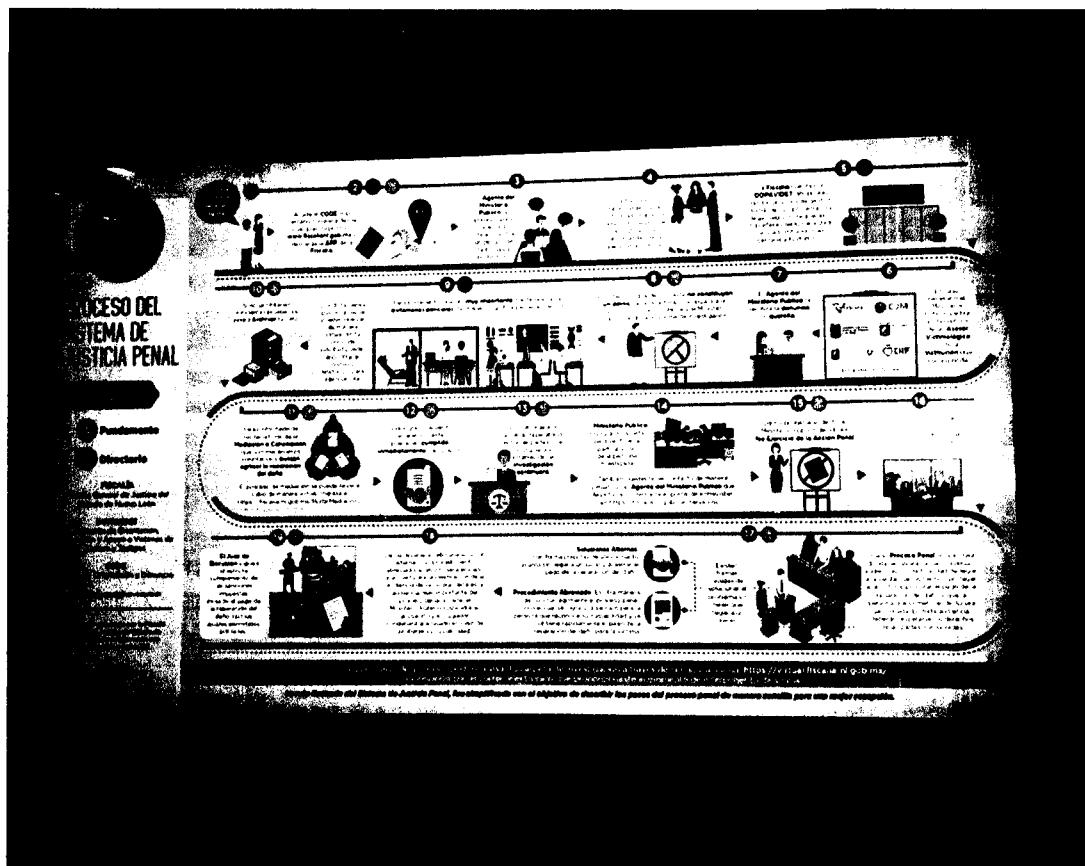
- La atención presencial y las grabaciones autónomas eliminan la dependencia de internet, beneficiando a personas sin acceso (30% de los hogares en zonas no urbanas, según INEGI 2023).

6. Protección de datos:

- El resguardo seguro de las grabaciones cumple con la Ley General de Protección de Datos Personales, garantizando la privacidad de las víctimas.

JUSTIFICACIÓN PRINCIPAL: La necesidad de esta reforma radica en la inconsistencia entre lo anunciado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y la realidad que enfrentan las víctimas. En las pantallas de los Centros de Orientación y Denuncia (CODE), la Fiscalía indica, como parte del paso número 7 del proceso del Sistema de Justicia Penal, que las víctimas serán atendidas personalmente por un agente del Ministerio Público para presentar su denuncia. Sin embargo, al llegar su turno, las víctimas se encuentran con la sorpresa de que son recibidas por una computadora, lo que contradice el procedimiento prometido y genera desconfianza. Esta reforma busca hacer obligatoria la atención presencial por un agente del Ministerio Público, conforme a lo anunciado, asegurando un trato humano, transparente y alineado con las necesidades de las víctimas de violencia familiar y delitos sexuales. Se anexan fotografías como evidencia de los anuncios en los CODE.

Se anexan fotografías:



Implementación Práctica

1. Centros de Orientación y Denuncia:

- Ubicados en los 51 municipios de Nuevo León, con al menos un centro por municipio y adicionales en el Área Metropolitana (Monterrey, Guadalupe, Apodaca, etc.).
- Equipados con salas Gesell, espacios seguros, y sistemas de grabación autónomos (cámaras y micrófonos con almacenamiento local en discos duros seguros).
- Contarán con agentes del Ministerio Público de preferencia mujeres en turnos suficientes para atender a las víctimas.

2. Equipos de grabación:

- Cámaras y micrófonos con batería de respaldo y almacenamiento interno, capaces de grabar al menos 12 horas continuas.
- Sistemas de respaldo físico (discos duros externos) y digital (servidores seguros de la Fiscalía).
- Protocolos para la transferencia de grabaciones al expediente, con cifrado para proteger la confidencialidad.

3. Certificación y vinculación:

- El agente del Ministerio Público generará un acta de certificación al concluir la grabación, incluyendo el NUC, la fecha, el nombre de la víctima (con datos protegidos) y la firma del funcionario.
- La grabación se etiquetará con el NUC y se integrará al expediente físico y digital, accesible solo para fines judiciales.

4. Campañas y programas de sensibilización:

- Medios de comunicación: Anuncios en televisión, radio y redes sociales que expliquen el proceso de denuncia, la atención por agentes mujeres, y la naturaleza no invasiva de los exámenes médico-legales.
- Talleres comunitarios: En escuelas, centros comunitarios y zonas rurales, en colaboración con el DIF y el Instituto Estatal de las Mujeres, para informar sobre los derechos de las víctimas y desmentir mitos.
- Materiales informativos: Carteles, folletos y videos en español y lenguas indígenas, distribuidos en Centros de Orientación y Denuncia, hospitalares y oficinas del DIF.
- Historias de éxito: Publicación de casos resueltos (resguardando la identidad de las víctimas) para demostrar la efectividad de la Fiscalía.
- Línea de apoyo: Promoción del número 81 2020 4100 de la Fiscalía y del Instituto Estatal de las Mujeres para orientación y denuncias

5. Reporte inicial digital:

- La plataforma Fiscalía en Línea incluirá un botón de “Reporte Urgente” que active una alerta al 911 y notifique al Centro de Orientación y Denuncia más cercano, garantizando una respuesta en menos de 24 horas.
- Incluirá información sobre los centros, horarios, el procedimiento médico-legal, y contactos de apoyo.

6. Capacitación:

- Programas obligatorios para agentes del Ministerio Público, en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y organizaciones como Alternativas Pacíficas.

- Enfoque en perspectiva de género, atención a víctimas, manejo de equipos de grabación, protección de datos, y sensibilización para combatir el estigma.
- Capacitación específica para médicos legistas sobre protocolos no invasivos y comunicación con víctimas y familiares.

7. Coordinación interinstitucional:

- Acuerdos con el DIF, refugios, el Instituto Estatal de las Mujeres, y ONG para garantizar refugio, atención médica y acompañamiento legal.
- Integración con el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

Impacto Esperado

- Confianza en el sistema: La atención por agentes mujeres de preferencia, la grabación obligatoria, y las campañas de sensibilización combatirán el estigma, fomentando la denuncia de delitos sexuales y violencia familiar.
- Protección de las víctimas: La atención presencial, los exámenes no invasivos, y las medidas de protección garantizarán la seguridad y dignidad de las víctimas.
- Transparencia: Las grabaciones certificadas documentarán el proceso, reduciendo irregularidades y fortaleciendo las carpetas de investigación.
- Acceso a la justicia: La eliminación de barreras tecnológicas y las campañas comunitarias beneficiarán a poblaciones vulnerables, especialmente en zonas rurales.
- Cumplimiento normativo: La reforma cumple con los estándares de derechos humanos de la CEDAW, la Convención sobre los Derechos del Niño, y la legislación nacional de víctimas y datos personales.

[REDACTED]
Atentamente:
[REDACTED]

Mtra. Claudia Guadalupe Lozano Torres

Presidenta de Iniciativa 360° MUJERES POR MÉXICO.

[REDACTED]
Dra. Virginia Escobar Rojo.
Vicepresidenta



Mtra. Elisa Estrada Treviño
Asesora Consultiva en políticas de mujeres

CONSEJO de Iniciativa 360, MUJERES POR MÉXICO.

Lic. Graciela Monserrat Cantú Rodríguez [REDACTED]

Mtra. Janeth Sepulveda Sanchez [REDACTED]

Lic. Jhovanna Janeth Hernández Hipólito. [REDACTED]

Lic. Tessy Gabriela Morelos Estrada.

Arq. Eugenia de la Torre Hernández.

Lic. Andrea Gallegos Rodriguez.

Estudiante, C. Debanhi Soria Mendoza

Ing. Ana Victoria Mireles García

Lic. Nadia Lorena Garza Rodríguez.

Lic. Samantha Gricela Guzmán Cruz

Lic. Adriana Hernández Sánchez

Lic. Soraya Izquierdo Pérez.

C. Claudia Irasema García Rosas.

Lic. Martha Patricia Balderas Moctezuma

Síntesis de la Iniciativa de Reforma al Protocolo de Denuncias en Línea en Nuevo León

La colectiva Iniciativa 360 Mujeres por México, representada por la Abogada Claudia Lozano, propone reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Plataforma Fiscalía en Línea para garantizar que las denuncias por violencia familiar y delitos de índole sexual (violación, abuso sexual, acoso sexual, corrupción de menores) se presenten presencialmente, debido a la sensibilidad de estos delitos, la necesidad de pruebas periciales, y los retos tecnológicos y sociales que enfrentan las víctimas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Cambios principales:

1. Denuncias presenciales obligatorias:

- Las denuncias se recibirán en Centros de Orientación y Denuncia especializados en los 51 municipios.
- La plataforma Fiscalía en Línea solo permitirá reportes iniciales que activen una respuesta en 24 horas, pero no denuncias formales.

2. Atención por agentes del Ministerio Público, preferentemente mujeres:

- Personal capacitado en perspectiva de género y derechos humanos atenderá a las víctimas para generar confianza y empatía.

3. Grabación obligatoria:

- Las denuncias serán grabadas en audio y video con equipos autónomos (sin dependencia de internet).
- El Ministerio Público certificará la grabación, vinculándola al Número Único de Caso (NUC), y se resguardará conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales.

4. Campañas de sensibilización:

- Programas permanentes para fomentar la denuncia, desmitificar los exámenes médico-legales (no invasivos, en posición fetal, con cámara superficial, y presencia de un familiar), y combatir el estigma de revictimización.
- Difusión en medios, escuelas y comunidades, en coordinación con el DIF y el Instituto Estatal de las Mujeres.

Justificación:

- Limitaciones de la denuncia digital: No permite recolección de pruebas físicas, evaluación inmediata de riesgos, ni atención integral, lo que es crucial en estos delitos.
- Brecha tecnológica: El 30% de los hogares en zonas no urbanas carecen de internet (INEGI, 2023), afectando a víctimas vulnerables.
- Estigma social: Muchas víctimas, especialmente madres, evitan denunciar por temor a revictimización o desconfianza en la Fiscalía, percepción que las campañas buscan corregir.
- Protección de víctimas: La atención presencial garantiza medidas de protección, entrevistas especializadas (como protocolo Gesell para menores), y apoyo psicológico/legal.

Implementación:

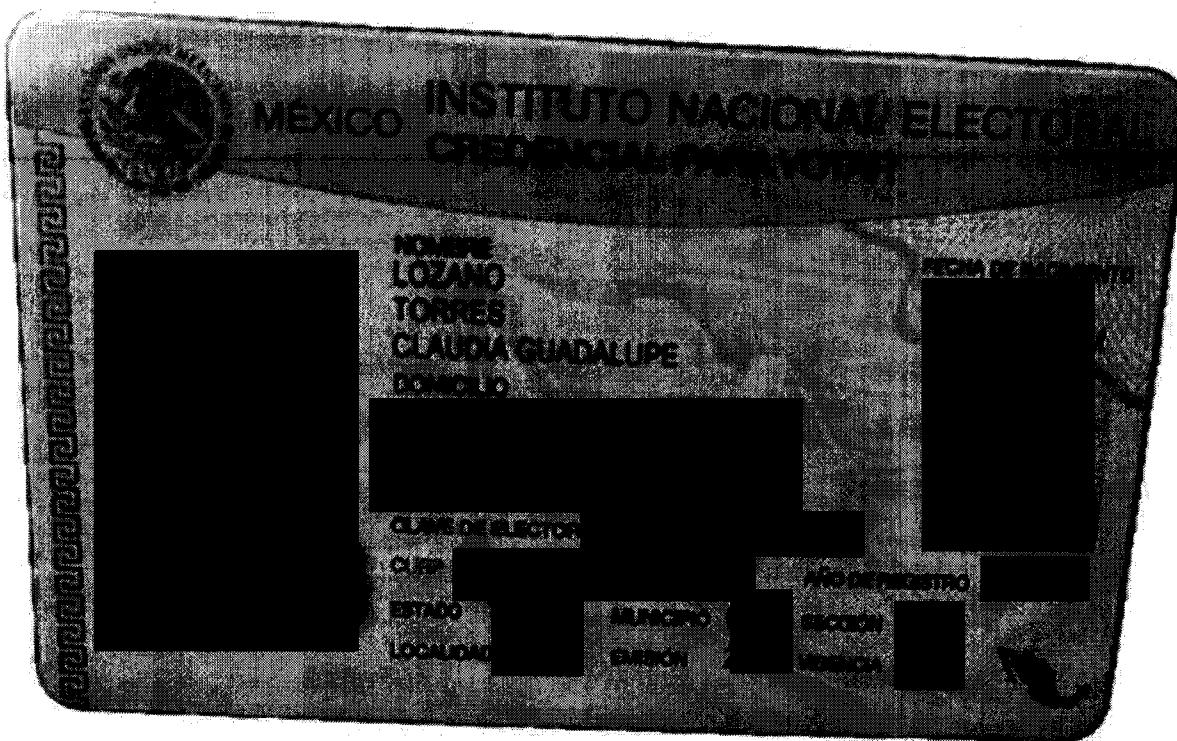
- Plazo: 90 días para establecer centros, instalar equipos de grabación, capacitar personal, y lanzar campañas.
- Recursos: Exhorto al Ejecutivo para incluir presupuesto en 2026.
- Transición: Denuncias digitales previas se canalizarán a centros presenciales en 30 días.

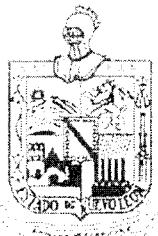
Impacto esperado:

- Mayor confianza en la justicia al garantizar atención empática, transparente y segura.

- Reducción de la revictimización y aumento de denuncias al desmentir mitos.
- Fortalecimiento de carpetas de investigación con grabaciones como evidencia.
- Acceso equitativo para víctimas sin recursos tecnológicos.

La reforma cumple con la Constitución Mexicana, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas, y estándares internacionales como la CEDAW, promoviendo una justicia accesible y sensible para grupos vulnerables.





**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES**

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____

Núm. Ext. _____

Núm. Int. _____

Colonia: _____

Municipio: _____

Teléfono(s): _____

Estado: _____

C.P.: _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico

Si autorizo

No autorizo

Correo: _____

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO